

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COPROCENVA  
DEMANDADO: NORFANI LARRAHONDO VASQUEZ  
RADICACION: 2022-00152-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, **26 SEP, 2022**

RADICADO: 2022-00152-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COPROCENVA  
DEMANDADO: NORFANI LARRAHONDO VASQUEZ  
ASUNTO: REQUIERE A APODERADO

AUTO No.

#### ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud de memorial de fecha 21 de julio de 2022, allegado por el apoderado de la parte demandada en que manifiesta: *"(...) me permito recurrir a su despacho a efecto de tener información del proceso 2022-152, demanda ejecutiva singular de menor cuantía propuesta a través de apoderado judicial contra la señora NORFANI LARRAHONDO VASQUEZ, por la entidad Coprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito."*

Es menester manifestar que debido a la falta de claridad en la redacción de los hechos en los que se fundamentó el escrito presentado por el apoderado, trajo como consecuencia que se le asignara una radicación distinta a la del proceso principal que cursa en este despacho. Lo anterior debido a que el apoderado no hizo mención alguna a que cursa un proceso en contra de la señora NORFANI LARRAHONDO VASQUEZ, así como tampoco informó la radicación de tal proceso ni se anexó el auto respectivo.

En consecuencia, se requerirá al apoderado a fin de que aclare al despacho, si en el mismo cursa un proceso y la radicación del mismo, sobre el cual se instaura el llamamiento en garantía, toda vez que de la presentación del escrito de la demanda se colige que el apoderado inició un nuevo proceso denominado "llamamiento en garantía" al cual se le asignó una nueva radicación, sin que el apoderado hiciera mención a que en este despacho cursa proceso en contra de

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COPROCENVA  
DEMANDADO: NORFANI LARRAHONDO VASQUEZ  
RADICACION: 2022-00152-00

la señora NORFANY LARRAHONDO VASQUEZ y la radicación del mismo. De ser el caso el apoderado debió hacer énfasis en la existencia de tal proceso y allegar memorial en virtud del mismo solicitando el llamamiento en garantía y no instaurando un proceso nuevo.

Por lo anterior se **RESUELVE:**

**REQUERIR** al apoderado a fin de que en el término de **5 días** aclare la petición instaurada toda vez que en el escrito presentado no se informó si existe algún proceso en curso y la identificación del mismo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,



**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.**

CDVH

El auto anterior se notifica  
Hoy 27 SEP 2022 Por estado  
No. 066

**El Secretario**